



Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 4 de setiembre de 1990.-

VISTO la Ley N° 23.550 y la Resolución N° C. 87/89, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución estipula que el Consejo Directivo deberá establecer periódicamente el valor del litro de vino, sobre la base del precio promedio ponderado de las operaciones de traslado, equivalente a contado, registradas en la Bolsa de Comercio de Mendoza y San Juan, correspondientes al mes inmediato anterior al efectivo pago del resarcimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

- 1°.- Establecer en AUSTRALES SEISCIENTOS NUEVE (A 609) el valor del litro de vino, para las liquidaciones de las cuotas por resarcimiento que se hagan efectivas en el mes de setiembre de 1990, en el marco de la Ley N° 23.550 y de la Resolución N° C. 87/89.
- 2°.- Regístrese, comuníquese a Dirección Nacional de Investigación y Promoción Vitivinícola y a Dirección de Contabilidad, Finanzas y Servicios, publí-

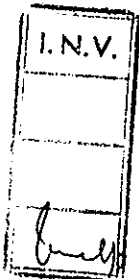


Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

quese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archi-  
vese.

RESOLUCION N° C.178



Ing. Agr. EDUARDO A. MARTÍNEZ  
PRESIDENTE

CARLOS MUÑOZ  
DIRECTOR CONSEJERO

ALBERTO MARÍA GOYENECHEA  
DIRECTOR CONSEJERO

EDUARDO HECTOR RODRÍGUEZ  
DIRECTOR CONSEJERO

JOSÉ FRANCISCO FERNÁNDEZ  
DIRECTOR CONSEJERO

JUAN B. MONSERRAY  
DIRECTOR CONSEJERO

OSCAR MOYANO  
DIRECTOR CONSEJERO